



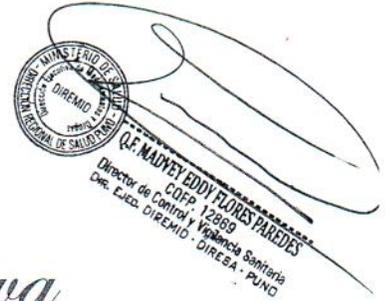
PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-165
Teléfono: 051-369609

N° 072-2020-DPS-PUNO. DIREMID



Resolución Administrativa

Puno, 17 de Febrero del 2020

Visto: El expediente N° 2513 del 24 de Diciembre del 2019, presentado por **GINA CORONEL VEGA**, Representante Legal de **DISFARMADENT DISTRIBUCIONES GENERALES S.R.L.** cuyo nombre comercial es **DROGUERÍA DISFARMADENT S.R.L.**, con Registro Único del Contribuyente **RUC N° 20542630311**, sito en el Jr. Huanacán N° 246, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Región Puno, sobre Autorización Sanitaria de **CIERRE DEFINITIVO** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto la Representante Legal de **DISFARMADENT DISTRIBUCIONES GENERALES S.R.L.**, cuyo nombre comercial es **DROGUERÍA DISFARMADENT S.R.L.**, solicita **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE CIERRE DEFINITIVO**;

Que, habiendo sido evaluada la documentación presentada por el Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, se concluye que el expediente se encuentra conforme según los requisitos previstos en la norma vigente, el mismo que se acredita a folios once en el informe de evaluación N° 03-2020 de fecha 05 de Febrero del 2020, del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, por lo que es procedente autorizar el cierre definitivo;

Que, atendiendo a lo solicitado, el Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, en aplicación al título IV, Art. 23 del Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-SA, a su vez modificado por Decreto Supremo N° 033-2014-SA, Decreto Supremo N° 016-2019-SA, Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2° del D.L. N° 1272;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053;



